



**SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024**

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 30 de abril de 2024, con objeto de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 2024, de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas, del Instituto Politécnico Nacional, se reunieron en la Sala de Exsecretarios Ejecutivos, ubicada en la Calle Tresguerras, número 27, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México, las siguientes personas servidoras públicas:

INTEGRANTES: PRESIDENTA. - La **Lcda. Araceli Iturbe Cordero**. - Jefa del Departamento Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; **SECRETARIO TÉCNICO.** - **C.P. Mauricio Madrigal Sánchez**, Director de Administración y Finanzas y Coordinador de archivos; **SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE.** - el **M en E. José Luis García Barajas**, Responsable del archivo de concentración de la COFAA-IPN; **EN SUPLENCIA DEL INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** - El **Lic. Miguel Ángel López Trejo**. - Personal adscrito a la Oficina de Representación en la COFAA-IPN; **INVITADOS E INVITADAS:** la **Mtra. Teresa Navarrete Hernández**, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, la **Lcda. Liliana Reyes Carranza**, Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, la **C. Angélica Cristina Alva Sánchez**, personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos; La **Lcda. Monserrat Lirra Saldívar Díaz de León**. - Personal adscrito a la Unidad de Transparencia, la **C. Nayeli Torres Godinez**. - Personal adscrito a la Coordinación de Archivos; bajo el siguiente Orden del Día:

PUNTO 1.- REGISTRO DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

La **Lcda. Araceli Iturbe Cordero**, dio la bienvenida a los integrantes e invitados del Comité, indica que previamente fue enviada la carpeta a sus correos electrónicos, y procede al registro de asistencia, solicitando al **M en E. José Luis García Barajas** declarar si existe quórum legal para dar inicio a la presente sesión, ante lo cual él, respondió de manera afirmativa.

-----ACUERDO SECT/06/2024-1-----

PUNTO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La **Lcda. Araceli Iturbe Cordero**, comenta que dicha orden del día obra en la carpeta enviada, por lo que pone a consideración de los Integrantes del Comité, y solicita manifiesten si tienen algún comentario, y al no existir ninguna observación, queda por aprobado.

-----ACUERDO SECT/06/2024-2. -----

PUNTO 3.- SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVO AL CUMPLIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RRA 3200/24, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330007524000027.

La **Lcda. Araceli Iturbe Cordero** comenta que el Departamento de Recursos Humanos, solicita la confirmación de clasificación de la información como parcialmente confidencial relativo al Cumplimiento con número de expediente RRA 3200/24, lo anterior derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330007524000027.

La **Lcda. Monserrat Lirra Saldívar Díaz de León** comenta que en este cumplimiento la solicitud primigenia solicita lo siguiente:



X
L
P
A
A



Descripción clara de la solicitud: "queremos saber durante el 2023 cuantas diligencias audiencias comparencias participaciones en actuaciones juicios actas laborales civiles y de todas las materias y todo acto de que haya realizado fuera de las instalaciones en las que participo la licenciada MARIA DEL CARMEN JUAREZ VERA y que obre constancia y firma de eso por número de expediente autoridad ante la que intervino fecha día y hora ojo no queremos los documentos eso es para lo que sigue de lo demás si numero de cedula profesional cuánto dinero se le reintegro por gastos de traslado o como se le denomine por día, mes y año y cantidades documentos de contrato si es de servicio profesional de carrera, honorarios o lo que sea comprobantes de pago."
(Sic)

Señala que de esta solicitud se entregaron los comprobantes de pago de la servidora pública en comento, de los cuales se cerraron en su mayoría los datos, dejando visible únicamente el monto bruto, sin embargo, el particular, se recurrió inconformado por la respuesta, informando lo siguiente:

Razón de la Interposición: El sujeto obligado de manera opaca oculta en los recibos de pago las cantidades que fueron pagadas, simula hacer una supuesta clasificación parcial de la información y no entrega los documentos completos como el contrato, y en la relación de pasajes, sólo se limita a entregar cantidades en un listado sin validez oficial o que autoridad emite su autenticidad, su Comité aprueba cosas fuera de la ley, por lo que, solicito se revise el procedimiento realizado por parte del Instituto de la Transparencia, ya que por un lado dicen no tener la información y hasta señalan supuestos criterios y por otro lado envían documentos, pero incompletos y con los datos ocultos. También solicitamos conocer a "cuantas diligencias audiencias comparencias participaciones en actuaciones juicios actas laborales civiles y de todas las materias y todo acto de que haya realizado fuera de las instalaciones en las que participo la licenciada MARIA DEL CARMEN JUAREZ VERA y que obre constancia y firma de eso por número de expediente autoridad ante la que intervino fecha día y hora", sin embargo, ocultan la información y solo comparte un archivo titulado "Relación de pasajes de la C. María del Carmen Juárez Vera del año 2023", pero no nos brindan el acceso a qué actividades realizo y que fueron motivo del pago, ya que queremos conocer como ciudadanos el ejercicio de los recursos públicos, ya que en días pasados se despidieron abogados titulados. (sic)

Señala que se confirmó la respuesta inicial, se entregó de nuevo la relación de pasajes, así como los comprobantes de pago en su versión pública, sin embargo, el INAI entró al estudio del asunto e instruyó a que se modificará la respuesta y se emitieran nuevamente los CFDI, indicando que datos deben de dejarse abiertos y que datos deben de ser testados. Instruyendo lo siguiente:

- Se elabore una nueva Acta por parte de su Comité de Transparencia en donde se confirmen las nuevas versiones públicas a las cuales deberá conceder acceso al recurrente consistentes en:
- Los comprobantes de pago correspondientes al año 2023 de la Lic. María del Carmen Juárez Vera, donde únicamente podrá testar el Folio fiscal, el Registro Federal de Contribuyente, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el Importe Neto total, el número de seguridad social o número de afiliación, la Cadena Original del Complemento, la cuenta clave, el Número de serie del certificado del Servicio de Administración Tributaria, el Certificado Digital del Servicio de Administración Tributaria, y el Código QR, el por ser datos confidenciales en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y no así el Sello Digital del Comprobante Fiscal Digital.
- Respecto del número de empleado se tiene que no revela datos personales o se requiere de una contraseña para acceder a sistemas o bases de datos, por lo cual dicho número es información pública, en cuanto a la clave interbancaria ya pertenece al sujeto obligado que trasfiere los recursos públicos es información pública, y finalmente por lo que hace a las percepciones no actualizan la clasificación por tratarse recursos públicos que se reciben por el trabajo que desempeñan, por lo cual no podrá testar ninguno de estos datos.

Indica además que, con relación a la clave interbancaria, se verificó que esta corresponde a la trabajadora, y en cuanto al número de empleado, se aplicó el mismo criterio que se aplicó en el CDFI de la solicitud con terminación 0025, explicándole al INAI, que mediante el número de empleado se accede a un



X
4
F
A



sistema, que contiene los datos personales, mismos que están señalando que se testen, por lo que quedaría vulnerable la servidora pública. Continúa e indica que también se instruyó a que:

- Emita una nueva acta ante el Comité de Transparencia donde se avalen la clasificación de las nuevas versiones públicas y se remita una copia de dicha acta al particular.

Por lo que se realizará la entrega de las nuevas versiones públicas de los CFDI de la C. María del Carmen Juárez Vera.

La **C. Angélica Cristina Alva Sánchez** informa que en el oficio de respuesta se está manifestando que la Entidad no genera contratos, ya que únicamente se otorgan nombramientos, enfatizando en la respuesta que no se realizan contratos, sin embargo, para privilegiar el principio de máxima publicidad se otorgarán los nombramientos que ya fueron aprobados en una sesión anterior.

Al igual, agrega que la clabe interbancaria pertenece a la servidora pública, razón por la cual no puede dejarse abierto dicho dato, y en el oficio de contestación se está haciendo alusión a que este es un dato personal.

La **Lcda. Araceli Iturbe Cordero** da lectura al apartado RESUELVE de la Resolución que confirma la clasificación de las versiones públicas de las constancias de nombramiento y comprobantes de pago de la C. María Del Carmen Juárez Vera como parcialmente confidencial

La **C. Angélica Cristina Alva Sánchez** indica que, con respecto al número de empleado, este dato ya ha sido solicitado en reiteradas ocasiones, por lo que, en el oficio de contestación, se hace de conocimiento al INAI, que el número de empleado funciona como una clave de acceso al Portal Institucional Integrador de Trámites (PIIT), y es la razón por la que no se otorga esta información. Al igual pregunta si la Unidad de Transparencia es la facultada para enviar la copia del acta al particular, esto para dar atención a lo señalado por el INAI.

La **Lcda. Araceli Iturbe Cordero** responde que en efecto eso es materia de la Unidad de Transparencia.

El **LC. Miguel Ángel López Trejo** comenta que en la ocasión pasada cuando se trató el tema del CFDI de la Lic. Araceli Iturbe, no se testaron todas las deducciones, solamente los importes y en esta ocasión sí se están testando todas las deducciones incluso el importe.

La **C. Angélica Cristina Alva Sánchez** pregunta que para unificar criterios como es que deben de ir testados.

El **LC. Miguel Ángel López Trejo** responde que, en esta ocasión, independientemente de nuestro criterio, ya es algo instruido por el INAI.

La **C. Angélica Cristina Alva Sánchez** comenta que, si se dejan abiertos los conceptos, se tendría que homologar el criterio, pero al dejar los conceptos tendrían acceso a saber si se tienen préstamos, o se está descontando de pensión alimenticia, señalando que estos son datos que se deben de resguardar, es por lo que se cubrieron los conceptos, indicando que en la resolución no indican que se cubran únicamente los totales; por lo que se están testando los conceptos de las deducciones, dejando abiertas las percepciones.

-----ACUERDO SECT/06/2024-3. -----



X
4
BT
AA



PUNTO 4.- SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RRA 3214/24, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330007524000016.

La **Lcda. Araceli Iturbe Cordero** comenta que el Departamento Jurídico, solicita la confirmación de clasificación de la información como parcialmente confidencial relativo al Cumplimiento con número de expediente RRA 3214/24, lo anterior derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330007524000016.

La **Lcda. Monserrat Lirra Saldívar Díaz de León** indica que esta solicitud de información se requirió lo siguiente:

- Descripción clara de la solicitud:**
1. Quiero saber desde que fue nombrado el actual Secretario, cuántas mujeres han sido despedidas en su institución, a cuantas no se les ha renovado su contrato o como diga, cuántas mujeres han renunciado y a cuantas se les ha negado su cambio de área o adscripción y los documentos de su última contratación.
 2. Listado de mujeres que han demandado a su institución y si alguna de ellas corresponde al grupo de las anteriores.
 3. En caso, de que alguna de las mujeres aquí solicitadas allá demandado el despido injustificado o la negativa ilegal de seguir siendo contratadas o no se le haya respetado su permanencia o condiciones generales de trabajo, que medidas de protección estableció su institución de acuerdo a la violencia laboral señalada en Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 4. Que autoridades tienen conocimiento de estas situaciones en su institución.
 5. En los próximos meses a quién más piensan correr o despedir o negar su contratación.

Señala que esta solicitud fue atendida punto por punto y relativo al punto 2 indica que se clasificó como información confidencial, ya que la información es referente a personas que ya se encuentran fuera de la Institución, por lo que basado en el criterio del INAI donde se menciona que de las personas que demandan, su nombre debe ser considerado como confidencial, información que se le hizo de conocimiento al particular, sin embargo, este se inconformó, con lo siguiente:

Razón de la Interposición: *El sujeto obligado niega el acceso a la información por una supuesta clasificación, sin embargo, no anexa el documento señalado, adicionalmente el nombre de las personas y en especial de las mujeres que demandaron debe ser público, ya que están ocultando la información. (sic)*

Informa que en los alegatos se confirmó la respuesta inicial a la solicitud que fue la confidencialidad referente al nombre de las mujeres que demandaron a la institución, por lo que cuando el INAI entra al análisis de la información, nos señala que está correcto que se clasifique el nombre de las personas que demandaron, sin embargo, nos instruye a realizar una búsqueda y que se entregue solamente los nombres de los asuntos que ya tengan laudo firme. Por lo que se llevó a cabo la búsqueda de laudos firmes dentro del Departamento Jurídico, no existiendo, por lo que se va a confirmar la clasificación del listado de las mujeres que demandaron en la periodicidad solicitada, la cual es desde que entró el Secretario Ejecutivo a la fecha del cumplimiento, por lo que se clasificará como confidencial y no se entregarán toda vez que no hay laudos firmes.

El **LC. Miguel Ángel López Trejo** indica que, dentro de la resolución, en el apartado Considerados, Primero, en el artículo 44 se menciona la fracción II, razón por la cual solicita la corrección por: fracción II.

-----ACUERDO SECT/06/2024-4.-----



X
H
B
A
D
A

PUNTO 5. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330007524000063.

La **Lcda. Araceli Iturbe Cordero** comenta que el Departamento de Recursos Financieros, solicita la confirmación de clasificación de la información como parcialmente confidencial relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330007524000063.

La **Lcda. Monserrat Lirra Saldívar Díaz de León** comenta que, en esta solicitud, se requiere lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud: "Solicito los montos de los fondos revolventes de la institución y comprobantes del mes de febrero 2024, nombre de los responsables de fondos revolventes." (Sic)

Indica que el Departamento de Recursos Financieros está entregando el listado, así como los comprobantes que en su mayoría son pagos a teléfonos, de los cuales se están testando las firmas y nombres, ya que no se están ejerciendo actos de autoridad, ni se están realizando o ejerciendo recursos públicos, esto relativo a la persona que firma los recibos.

El **LC. Miguel Ángel López Trejo** menciona que, en la solicitud, se requiere se presenten los montos de los fondos revolventes de la Institución y comprobantes del mes de febrero 2024, indicando que el término que se señala de comprobantes, no se especifica como tal, si lo que requieren son los comprobantes de gastos, ya que este comprobante puede ser del momento en que se les asignó el fondo revolvente, o el de requerimiento de la restitución de recursos, cuando le hacen la comprobación del gasto o los comprobantes del gasto.

La **Lcda. Araceli Iturbe Cordero** pregunta a la M en A. Teresa Navarrete Hernández cuál fue su interpretación de la descripción de la solicitud.

La **M en A. Teresa Navarrete Hernández** comenta que están requiriendo los comprobantes del mes de febrero, todo lo que se comprobó del fondo revolvente, por eso se está entregando el primer fondo revolvente que es la primera comprobación.

El **M en E. José Luis García Barajas** apunta que dentro de la solicitud se está dejando abierto.

El **LC. Miguel Ángel López Trejo** indica que la inquietud es derivada a que, en sesiones anteriores, ya se había comentado que cuando exista este tipo de lagunas, sería importante que el particular precisara que tipo de comprobante es el que requiere.

Ya que se entregará un tipo de comprobantes, pero probablemente el particular comente que esto no fue lo que él estaba solicitando.

Señala además que de conformidad con el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se menciona que una vez ingresada la solicitud de acceso a la información se tienen cinco días, para solicitar que nos proporcione más elementos para precisar el requerimiento de información, indicando que es importante solicitar la aclaración para no proporcionar información de más o de menos. Hubiera sido mejor precisar cuáles comprobantes son los que se requerían.

La **Lcda. Araceli Iturbe Cordero** comenta que, al leer la solicitud, y de acuerdo al ámbito de competencia, es que se da la contestación, señalando que no se interpretó más allá de lo que indica la solicitud,



señalando que la Mtra. Teresa Navarrete, en su ámbito de competencia, no tuvo mayor complicación para otorgar la información solicitada. Menciona que, si bien es cierto, otra persona ajena al tema, tendría la duda de lo que se está solicitando, ya que no son los generadores de la información, pero en específico aquellos que son los generadores, no tienen problema.

Comenta que, si está de acuerdo y si se ha estado implementando, la sugerencia atinada realizada por parte de la Oficina de Representación, de precisar la información, misma que se ha trabajado con el Departamento de Recursos Humanos, la Dirección Técnica y de Promoción, y con la Dirección de Administración y Finanzas.

Reiterando que de acuerdo a sus atribuciones se está entregando la información, y no fue una solicitud que ocasionara dudas, por lo que pregunta a la M en A. Teresa Navarrete, si tuvo alguna complicación.

La **M en A. Teresa Navarrete Hernández** comenta que no le ocasiono problemas y que en cuanto llego a su área, la turno a la Coordinación de Programación de Pagos y Cajas, área que fue la encargada de entregar la información.

El **LC. Miguel Ángel López Trejo** interviene y señala que para su área sí surgió la duda, señalando que únicamente es una sugerencia para evitar Recursos de Revisión.

La **Lcda. Araceli Iturbe Cordero** señala que la recomendación para las áreas es que pongan atención a las solicitudes de acceso a la información de su competencia y las revisen a fondo, para que si se tienen dudas, se haga uso de los cinco días que se tienen para pedir más información, aclara que no se puede estar haciendo uso de esa ampliación de información de manera frecuente, porque ocasionaría más solicitudes de información, por lo que únicamente si se analiza a fondo y se tienen dudas, sería el momento adecuado para requerir información adicional.

El **LC. Miguel Ángel López Trejo** comenta que, en efecto, cada caso debe de ser valorado y verificar la pertinencia.

La **Lcda. Araceli Iturbe Cordero** indica que se van a tomar a consideración los comentarios, al igual solicita se lean, analicen y revisen bien las solicitudes de acceso a la información, antes de solicitarse un requerimiento de información adicional.

-----ACUERDO SECT/06/2024-5. -----

PUNTO 4.- ASUNTOS GENERALES.

Sin asuntos a tratar.



M
JB
X
X
X
X
X



----- ACUERDOS ADOPTADOS EN LA REUNIÓN -----

ACUERDOS Y RESOLUCIONES	VOTACIONES
<p>ACUERDO SECT/06/2024-1. Se confirma la existencia del quórum y se declara instalada la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia para el Ejercicio 2024. -----</p>	Aprobado por unanimidad.-----
<p>ACUERDO SECT/06/2024-2. Se aprueba el Orden del Día de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia para el Ejercicio 2024. -----</p>	Aprobado por unanimidad.-----
<p>ACUERDO SECT/06/2024-3 Se aprueba la solicitud de confirmación de clasificación de la información como parcialmente confidencial por parte del Departamento de Recursos Humanos relativo al Cumplimiento con número de expediente RRA 3200/24, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330007524000027.-----</p>	Aprobado por unanimidad.-----
<p>ACUERDO SECT/06/2024-4 Se aprueba la solicitud de confirmación de clasificación de la información como confidencial por parte del Departamento Jurídico relativo al Cumplimiento con número de expediente RRA 3214/24, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330007524000016.-----</p>	Aprobado por unanimidad.-----
<p>ACUERDO SECT/06/2024-5 Se aprueba la solicitud de confirmación de clasificación de la información como parcialmente confidencial por parte del Departamento de Recursos Humanos, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330007524000063.-----</p>	Aprobado por unanimidad.-----

X
4
[Signature]
[Signature]
X
[Signature]
AA

Se manifestó que una vez desahogado el Orden del Día y al no haber otro asunto que tratar, se da por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024 de la COFAA-IPN, siendo las 13:07 horas del día de su inicio.





INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO

PRESIDENTA DEL COMITÉ


LCDA. ARACELI ITURBE CORDERO
Jefa del Departamento Jurídico y Titular de la Unidad de
Transparencia

INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ


LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ TREJO
Persona Servidora Pública adscrita a la Oficina de Representación en la
COFAA-IPN, supliendo la ausencia del Jefe de Oficina de Representación
en la COFAA-IPN, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 9
Fracción III Inciso B del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función
Pública.

SECRETARIO TÉCNICO


C.P. MAURICIO MADRIGAL SÁNCHEZ
Director de Administración y Finanzas y Coordinador de Archivos

SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE


M EN E. JOSÉ LUIS GARCÍA BARAJAS
Responsable del archivo de concentración de la COFAA-IPN

INVITADOS CON VOZ Y SIN VOTO


MTRA. TERESA NAVARRETE HERNÁNDEZ
Jefa del Departamento de Recursos Financieros


LCDA. LILIANA REYES CARRANZA
Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos


C. ANGÉLICA CRISTINA ALVA SÁNCHEZ
Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos


LCDA. MONSERRAT LIRRA SALDÍVAR DÍAZ DE LEÓN
Personal adscrito a la Unidad de Transparencia


C. NAYELI TORRES GODÍNEZ
Personal adscrito a la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ejercicio 2024.

